



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2014, de la Consejera, por la que se abre la convocatoria del procedimiento de homologación de empresas dentro del programa "Extrem@TIC", para la anualidad 2014. (2014061182)

El Decreto 11/2014, 18 de febrero, establece las bases reguladoras de las ayudas destinadas a incentivar el uso de servicios de asesoramiento, consultoría y asistencia técnica en materia de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, dentro del programa "Extrem@TIC", en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 38, de 25 de febrero).

Las ayudas reguladas en dicho decreto están enmarcadas dentro del programa "Extrem@TIC" y se configuran como un medio ágil que permite a las pymes no iniciadas o con poca experiencia en la adquisición de servicios externos TIC, dar los primeros pasos para ser competitivos en estos ámbitos. Estos servicios serán prestados por las empresas del sector TIC que previamente hayan sido homologadas, pudiendo elegir el beneficiario a cualquiera de las empresas seleccionadas para prestar el servicio en cuestión.

El artículo 8 del Decreto 11/2014, de 18 de febrero, establece que las empresas que se vayan a ocupar de prestar los servicios establecidos como acciones subvencionables en este decreto, deberán estar homologadas. El procedimiento de homologación se abrirá, con carácter previo a cada convocatoria de ayudas, mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura y se realizará por la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, bien directamente o a través de la entidad colaboradora, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU".

La Consejería de Empleo, Empresa e Innovación tiene previsto efectuar la primera convocatoria de ayudas al amparo del mencionado Decreto 11/2014, 18 de febrero, para cuya gestión estima necesario contar con la participación de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, como entidad colaboradora.

Por lo expuesto

RESUELVO :

Primero. Objeto.

Abrir la convocatoria para la anualidad 2014, para seleccionar y homologar a empresas interesadas en prestar los servicios que se establecen como subvencionables en el Decreto 11/2014, 18 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a incentivar el uso de servicios de asesoramiento, consultoría y asistencia técnica en materia de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, dentro del programa "Extrem@TIC", en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Este procedimiento se tramitará a través de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 11/2014, de 18 de febrero.

***Segundo. Destinatarios.***

Podrán ser homologadas aquellas empresas que se dediquen a la prestación de los servicios especializados, recogidos en el Anexo I del presente texto, a través de profesionales expertos y que cumplan con los requisitos de solvencia del siguiente apartado.

Tercero. Requisitos para ser prestador de servicios.

Las empresas para poder ser homologadas deberán cumplir los siguientes requisitos de solvencia:

1. Contar con una experiencia de al menos tres años en la prestación de servicios de asesoramiento, consultoría y asistencia técnica en materia TIC de características semejantes a los establecidos como subvencionables en el artículo 2 del Decreto 11/2014, de 18 de febrero. Junto a ello, deberá acreditarse, mediante certificado expedido por la empresa receptora de los trabajos, copia del contrato de realización de los trabajos u otro medio de prueba válido en derecho, haber realizado un mínimo de 5 trabajos previos en dichos servicios y tener al menos 2 certificados de buena ejecución de esos trabajos previos realizados.
2. Tener por objeto social la prestación de estos servicios especializados y estar dado de alta en el correspondiente epígrafe del IAE.
3. Disponer de personal cualificado para la prestación de los servicios para los que presenta solicitud de participación como proveedor homologado, perteneciente a su plantilla o con el compromiso de contratar a ese personal, con los siguientes requisitos:
 - Titulación universitaria.
 - Tres años de experiencia, acreditando, por cualquier medio válido en derecho, haber realizado un mínimo de 5 trabajos de naturaleza análoga a los servicios para los que se solicita la homologación.

Queda prohibida en todo caso la subcontratación.

4. Prestar sólo los servicios en los que se haya obtenido la condición de entidad homologada, debiendo realizarlos según la definición y contenido de cada servicio recogida en el artículo 2 del Decreto 11/2014, de 18 de febrero.

Cuarto. Presentación de solicitudes de homologación.

1. Las empresas que reúnan las condiciones para poder acceder a la homologación dirigirán sus solicitudes a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, sita en avda. José Fernández Lopéz, 4, de Mérida (Badajoz), pudiéndolas presentar a través de la página web: proveedoresextrematic.extremaduraavante.es, acompañada de la documentación que más adelante se establece.

El plazo de presentación de las solicitudes de homologación será de 15 días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.



2. Cada empresa presentará una única solicitud de homologación con arreglo al modelo recogido en el Anexo II en la que podrá solicitar la homologación de cualquiera de los servicios recogidos en el Anexo I del presente texto.
3. La documentación que se habrá de acompañar a la solicitud será original o fotocopia de:
 - a) DNI del solicitante y en su caso, poder notarial de los representantes legales.
 - b) Número de Identificación Fiscal de las empresas solicitantes.
 - c) En el caso de personas jurídicas, escritura de constitución y estatutos vigentes.
 - d) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o documento que acredite el pago de la anualidad en curso o del último ejercicio, conforme sea procedente o justificación de estar exento en su caso.
 - e) Indicación del Personal Técnico integrado en la empresa que intervendrá en la realización de los trabajos a realizar y descripción de sus perfiles técnicos en trabajos de naturaleza análoga al objeto del servicio, mediante la aportación del currículum vitae de cada una de las personas propuestas, incluyendo referencias de al menos 5 trabajos realizados en relación a los servicios por los que solicita ser homologado, que serán acreditados mediante certificado de la empresa receptora, copia del contrato de los trabajos realizados o cualquier otro medio válido en derecho.
 - f) Relación de medios técnicos y materiales con los que cuenta el proveedor: equipo técnico, infraestructuras, maquinaria, material, etc.
 - g) Relación conforme al Anexo III en la que se recoja, por un lado los servicios realizados por la empresa, en la que consten al menos 5 trabajos realizados en relación al servicio y/o los servicios que se pretenden homologar, que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos, así como, al menos, dos certificados de buena ejecución emitidos por la entidad o empresa receptora de los trabajos anteriormente detallados, y por otro lado, que el proveedor cumple con todos los requisitos para ser homologado, que dispone de los medios personales, técnicos y materiales suficientes para la prestación de los servicios objeto del presente procedimiento de homologación, así como que los adscribirá a la ejecución de los trabajos, y por último, que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que la solicitud de homologación no viniera cumplimentada en todos sus términos, no fuera acompañada de toda la documentación exigida, o se considerara necesaria alguna aclaración respecto a la misma, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, lo comunicará los interesados para que, en un plazo de 5 días hábiles, desde la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Quinto. Procedimiento de homologación.**

1. La convocatoria para participar en el procedimiento de homologación se abrirá, mediante la publicación del presente texto en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, será el órgano competente para la revisión de la documentación aportada y comprobación de que la misma se ajusta a los requerimientos establecidos en el presente anuncio. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se constituirá una Comisión de Valoración, que examinará y valorará el cumplimiento de los requisitos establecidos para la homologación por las empresas solicitantes.
3. La participación en el presente procedimiento de homologación, no implicará relación contractual alguna ni con la Secretaría General de Ciencia y Tecnología de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, ni con Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Sexto. Comisión de Valoración.

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se constituirá una Comisión de Valoración, que examinará y valorará el cumplimiento de los requisitos establecidos para la homologación por las empresas solicitantes.
2. La Comisión de Valoración estará integrada por tres miembros del Área de Innovación y Emprendimiento de Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, nombrados por su Consejero Delegado, actuando uno de ellos como Presidente y otro como Secretario, todos ellos con voz y voto.

Por acuerdo de su Presidente y cuando así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar, a las reuniones de la Comisión de Valoración podrán incorporarse, con voz pero sin voto, cuantos asesores especializados se consideren necesarios.

De cada sesión que se celebre, se levantará acta por parte del Secretario, en la que se recogerá el resultado de la misma, y que será firmada por éste con el visto bueno del Presidente de la Comisión. La Comisión de Valoración celebrará cuantas sesiones resulten necesarias para el cumplimiento de dichas funciones.

3. Una vez valoradas las solicitudes se emitirá, en el plazo máximo de 45 días desde la apertura del plazo para la homologación, una propuesta sobre la procedencia o no de la homologación de cada empresa, que será elevada a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, quien resolverá sobre la homologación. La propuesta, firmada por el Presidente de la Comisión de Valoración, contendrá una relación de empresas a homologar y de las que se proponga no homologar, se indicarán los motivos. A la propuesta se adjuntará el acta o actas de las reuniones de la Comisión de Valoración, así como la documentación presentada por las empresas.
4. La Comisión de Valoración tendrá las siguientes funciones:
 - Examinar y valorar las solicitudes recibidas.



- Analizar la documentación presentada por los solicitantes para verificar si se ajusta a los requisitos de la convocatoria de homologación acordando, en su caso, solicitar de aquéllos las subsanaciones que procedan.
- Emitir propuestas, dirigidas a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, sobre la concesión o denegación de la homologación de cada empresa.
- Podrá revisar en cualquier momento que la empresa homologada cumple con los compromisos adquiridos, y en caso de que se comprobara un incumplimiento de los mismos, propondrá a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología la retirada de la homologación de todos o parte de los servicios para los que fue homologada la misma.
- Comunicar a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, en el plazo máximo de un mes, cualquier incidencia que surja en el procedimiento de homologación o incumplimiento posterior, que pudiera dar lugar a la pérdida de la homologación.

Séptimo. Concesión de homologación.

1. La Secretaría General de Ciencia y Tecnología resolverá sobre la concesión o denegación de la homologación de la totalidad o parte de los servicios por cada empresa participante, a la vista de la propuesta emitida por la Comisión de Valoración.
2. La resolución se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El plazo máximo para resolver y notificar será de 2 meses contados a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

3. Las empresas homologadas serán incluidas en un listado que será publicado tanto en la página web proveedoresextrematic.extremaduraavante.es, como en el Portal del ciudadano del Gobierno de Extremadura (<http://ciudadano.gobex.es>), y se anejará a la primera convocatoria de ayudas que se apruebe al amparo del Decreto 11/2014, de 18 de febrero, para la anualidad 2014

Octavo. Vigencia y prórroga de la homologación.

La homologación tendrá una duración de dos años, sin perjuicio de que en cada procedimiento de homologación que se inicie, la empresa homologada presente ante la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, una declaración responsable en la que se haga constar que concurren los requisitos establecidos para la homologación de los servicios correspondientes y se manifieste la voluntad de seguir prestando los servicios para los que fue homologada.



Transcurridos los dos años, se podrá prorrogar la homologación por dos más, previa solicitud de la interesada. No obstante, si antes del vencimiento del plazo de vigencia de la homologación, se acredita que ya no concurren los requisitos necesarios para continuar estando homologada, la Secretaría General de Ciencia y Tecnología dictará resolución de pérdida de la condición de empresa homologada a los efectos del Decreto 11/2014, de 18 de febrero, previa audiencia del interesado.

Noveno. Obligaciones de las empresas homologadas.

Los proveedores homologados tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Realizar un diagnóstico de las necesidades de asesoramiento al beneficiario, que permita implementar y poner en marcha el plan de acción para la ejecución de los servicios requeridos.
- b) Prestar los servicios en el plazo máximo que se establezca en la resolución de concesión de la subvención regulada en el Decreto 11/2014, de 18 de febrero, y de acuerdo con la definición y contenido de cada servicio recogida en el artículo 2 del mismo.
- c) Facturar los trabajos realizados a las empresas receptoras dentro de la fecha máxima de ejecución de los proyectos otorgadas a los beneficiarios de las subvenciones.
- d) Comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en el momento en el que se produzca, cualquier modificación o incidencia en la prestación del servicio.
- e) Una vez finalizado el servicio, emitir informe de valoración final de los servicios prestados y presentación en reunión presencial a la empresa beneficiaria.
- f) Mantener la confidencialidad de la información a la que tenga acceso por los servicios realizados, cumpliendo con las exigencias y prevenciones establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal y concordante normativa legal. No podrá en ningún caso, hacer uso o divulgación de la información y documentación accedida o resultante de la prestación del servicio sin previa autorización expresa por parte de la empresa a la que se los prestó.
- g) Adscribir a la ejecución los medios personales y materiales suficientes, que deberá concretar en el presupuesto detallado de los trabajos que vaya a prestar a cada beneficiario.
- h) Prestar los servicios con responsabilidad y eficiencia.
- i) Ofrecer los servicios propuestos a cualquier empresa beneficiaria de las ayudas establecidas en el Decreto 11/2014, de 18 de febrero, que lo solicite, con independencia del municipio en el que se ubique la empresa.
- j) Responder de la actualización de los conocimientos o ámbitos homologados.
- k) Ajustar el coste de los servicios a los precios de mercado.

Décimo. Pérdida de la homologación concedida.

1. En el supuesto de que las entidades homologadas incumplieran los requisitos establecidos en la presente normativa y demás normas que les sean de aplicación, perderán el dere-



cho a ser consideradas entidades homologadas a los efectos del Decreto 11/2014, de 18 de febrero, dictando resolución en tal sentido la Secretaría General de Ciencia y Tecnología.

2. Se perderá la condición de empresa homologada cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:
 - Que haya transcurrido el periodo de vigencia de la homologación establecido y no acredite que cumple los requisitos para la prórroga de la homologación, o bien transcurra el periodo máximo de vigencia.
 - La muerte o incapacidad sobrevenida de la entidad homologada (si ésta es un empresario individual) o la extinción de su personalidad jurídica, excepto los supuestos de transformación o fusión.
 - La declaración de concurso o insolvencia de la empresa homologada.
 - El incumplimiento por la entidad homologada de cualquier requisito u obligación que se derive de la presente convocatoria o del resto de normas aplicables.
3. De producirse la resolución de la homologación por una causa imputable a la entidad homologada, ésta estará obligada a indemnizar todos los daños y perjuicios que su conducta hubiera causado, especialmente a las empresas beneficiarias que la hubieran seleccionado para prestar los servicios subvencionables.

Mérida, a 21 de marzo de 2014.

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación,
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ



ANEXO I

CLASIFICACIÓN DE ACCIONES PROMOCIONABLES/SERVICIOS SUBVENCIONADOS

Se considerará susceptible de ayuda la recepción de los siguientes servicios de asesoramiento, consultoría y asistencia técnica en innovación empresarial:

a) Navegabilidad y usabilidad web.

1.º Descripción del servicio:

La entidad beneficiaria de este servicio obtendrá formación especializada para el diseño de la interfaz de su web, de tal forma que adquiera una adecuada navegabilidad y usabilidad, es decir, que el objetivo de su empresa esté en consonancia con las necesidades del cliente usuario, permitiendo que el mismo se desplace de manera intuitiva por la web y se sienta cómodo y atraído por el contenido de la misma.

2.º Contenido mínimo:

- Análisis del estado de situación y mejora de la navegabilidad, usabilidad y accesibilidad del entorno virtual de la empresa beneficiaria.
- Elaboración y formación para la implantación de un plan de acción para la mejora de la navegabilidad, usabilidad y accesibilidad del entorno web de la empresa beneficiaria.

3.º Contenido adicional:

- Pruebas de usabilidad web (A/B testing, WebsiteOptimizer, etc.) o test de usuario.
- En materia de accesibilidad: diseño y/o rediseño de la tienda online basado en estándares de accesibilidad e informe de recomendaciones W3C de accesibilidad web.

b) Estudio de competencia y posicionamiento de mercado virtual. Perfiles de clientes y tendencias de búsqueda. Desarrollo de un plan de marketing en internet.

1.º Descripción del servicio:

Este servicio está orientado a todas las empresas que deseen tener presencia online de calidad y para aquellas empresas que ya la tengan y quieran adaptarla, con el objetivo de saber qué vender, cómo venderlo, a qué público objetivo orientar las campañas de publicidad y ofrecerles productos o servicios.

Con este fin, el servicio consistirá en definir cuál es el objetivo de la web, el público destinatario, la ubicación o ámbito geográfico de los clientes, convertir las visitas en ventas, aumentar el importe medio de las compras, etc.

2.º Contenido mínimo:

- Identificación y segmentación del cliente objetivo.
- Análisis del posicionamiento frente a la competencia.



- Diseño de un Plan de marketing en internet de la empresa beneficiaria, con calendario de acciones concretas para la consecución de los objetivos comerciales del canal online y las estrategias de marketing por internet que debe implementar la PYME beneficiaria.

c) Análítica web, medición del retorno de inversión en internet e inteligencia competitiva online. Posicionamiento web.

1.º Descripción del servicio:

Este servicio está orientado a asesorar e implantar en la empresa acciones para mejorar la posición de su web en los resultados de los distintos buscadores y dar a conocer las mejores herramientas existentes en el mercado para medir de forma eficaz el retorno de su inversión.

Con este fin, el servicio consistirá en ofrecer formación en las herramientas existentes en el mercado sobre analítica web, asesoramiento sobre cuál es la que mejor se adapta a las necesidades de la empresa e implementación de una estrategia correcta en este sentido. Serán definidos objetivos e indicadores para medir de forma eficaz el retorno de su inversión, interpretación de los datos para convertirlos en información útil en la toma de decisiones.

2.º Contenido mínimo:

- Realización de un primer estudio de analítica web: se analizará el portal actual de la empresa en base al Cuadro de Mando establecido.
- Formación adecuada a la empresa sobre analítica web, medición del retorno de inversión en internet y/o inteligencia competitiva online.
- Recomendaciones sobre futuras acciones de marketing online en base a los resultados preliminares del estudio de analítica web realizado.
- Herramientas adaptadas para la mejora del posicionamiento web de la empresa solicitante.

d) Soportes y herramientas tecnológicas de gestión y administración empresarial y/o adaptación de software.

1.º Descripción del servicio:

Este servicio consistirá en implementar y adaptar a la empresa de herramientas tecnológicas que le ayuden a mejorar sus procesos internos. Algunas de estas herramientas son:

- Herramientas ERP (Enterprise Resource Planning) que permitan interconectar las áreas de compras/ventas de la empresa con la gestión del inventario, la contabilidad, la producción/prestación del servicio o la logística/distribución.
- Herramientas CRM (Customer Relationship Management) que permitan tanto la gestión de clientes como el análisis de oportunidades de negocio a partir de la información gestionada.



- Herramientas BPM (Business Process Management) que permitan la gestión óptima de procedimientos de trabajo estandarizados.

2.º Contenido mínimo:

- Implantación de herramientas tecnológicas de gestión y administración empresarial adecuada a la empresa y/o.
- Adaptación del software de gestión de la empresa para su más adecuada utilización y seguimiento del proceso de implementación y desarrollo inicial.

3.º Contenido adicional:

- Realización de un estudio previo de necesidades en relación al uso de herramientas tecnológicas de gestión y administración empresarial y/o formación en la utilización de las herramientas implantadas al personal de la empresa beneficiaria.

e) Asesoramiento para la implantación de herramientas web 2.0.

1.º Descripción del servicio:

Este servicio consistirá en asesorar o adaptar a la empresa de las posibilidades de promoción que puede tener a través de redes sociales, ayudándole a crear cuentas corporativas y ofreciendo entrenamiento específico para su manejo en LinkedIn, Facebook y Twitter, entre otros.

2.º Contenido mínimo:

- Asesoramiento para la implantación de herramientas web 2.0 e integración de las redes sociales en la plataforma de venta online o página web de la empresa.
- Elaboración de un plan de acción de utilización de redes sociales para acciones de promoción y fidelización, con indicación de los objetivos buscados, el tipo de mensajes y acciones a realizar en cada tipo de red social, y una planificación de actuaciones.
- Recomendaciones para la gestión eficaz de la reputación corporativa online en redes sociales.

3.º Contenido adicional:

- Prestación de acciones formativas en utilización de redes sociales para uso empresarial.

f) Medios de pago online seguros.

1.º Descripción del servicio:

Este servicio consistirá en asesorar o adaptar a la empresa en medidas de seguridad para transacciones online. Se informará sobre todos los aspectos legales que afectan el comercio electrónico, tales como, protección de datos personales, seguridad en transacciones, legalidad de comercio interior, publicidad de productos y servicios, garantía y protección de los consumidores.



2.º Contenido mínimo:

- Análisis, definición y seguimiento de un plan de actuación de medios de pago online seguros y definidos en función de las necesidades del beneficiario, que incluirán un análisis de los costes de los desarrollos necesarios para su implantación y sus requisitos técnicos.
- Soporte en la gestión directa comercial y técnica con los medios seleccionados.
- Estudio de la aplicación de normativas específicas de seguridad en medios de pago.

3.º Contenido adicional:

- Análisis de proveedores de medios de pago y sus características.
- Elaboración de recomendaciones para la selección de proveedores podrá ser cubierto por este servicio.

g) Plataforma conjunta de comercio electrónico.

1.º Descripción del servicio:

Este servicio consistirá en la creación de plataformas virtuales de comercio electrónico para la venta conjunta de productos y/o servicios con el objetivo de ahorrar costes, ser más competitivos, poder facilitar a los consumidores un mejor precio, calidad, servicio, seguridad e información veraz, por ejemplo, a través de la compra conjunta de determinados productos o de la prestación de servicios personales.

2.º Contenido mínimo:

- Descripción de las funcionalidades necesarias de la plataforma conjunta de comercio electrónico para cada uno de los procesos, tanto los de back-office como los de front-office.
- Diseño y recomendaciones de imagen corporativa para el canal conjunto de venta online.
- Análisis de las opciones tecnológicas existentes (desarrollo propio, plataforma de código abierto, software propietario, outsourcing integral), sus costes y nivel de servicio.
- Plan de acción y seguimiento inicial del mismo para la implementación de una plataforma conjunta de comercio electrónico.
- Análisis del rendimiento y funcionalidad de la plataforma conjunta actual en el caso de que ya exista y propuestas de mejora.

h) Comunicación en Internet. Imagen y diseño de marca empresarial.

1.º Descripción del servicio:



Este servicio consistirá en el establecimiento de una estrategia de comunicación en internet, que incluya la adaptación y/o mejora de una imagen distintiva y apropiada de la empresa para alcanzar una diferenciación de la marca empresarial en internet.

2.º Contenidos mínimos del asesoramiento:

- Análisis de la situación del beneficiario en materia de imagen corporativa, incluyendo misión, visión y valores de la compañía y cómo reflejarlos en el diseño corporativo en internet y/o diseño del plan de comunicación en internet de la empresa beneficiaria.
- Diseño y/o mejora del branding corporativo y de la identidad visual de la marca en internet.

3.º Contenido adicional:

- De manera complementaria y no excluyente, la producción y edición de material audiovisual promocional orientado a la comunicación en internet de la empresa beneficiaria.
- Acciones formativas sobre comunicación en internet.

**ANEXO II
SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN****SOLICITANTE:**

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL				
DIRECCIÓN				
C. P.	LOCALIDAD			PROVINCIA
N. I. F.	TELÉFONO			
REPRESENTANTE LEGAL			CARGO/REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
CORREO ELECTRÓNICO				
MEDIO ELEGIDO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:				
<input type="checkbox"/> Correo electrónico				
<input type="checkbox"/> Domicilio.				
I.A.E.				

ACCIONES PROMOCIONALES PARA LAS QUE SE SOLICITA HOMOLOGACIÓN:

- Navegabilidad y usabilidad web
- Estudio de competencia y posicionamiento de mercado virtual, Perfiles de clientes y tendencias de búsqueda, Desarrollo de un plan de marketing en Internet.
- Analítica web, medición del entorno de inversión e inteligencia competitiva, Posicionamiento web
- Soportes y herramientas tecnológicas de gestión y administración empresarial y/o adaptación de software.
- Asesoramiento para la implantación de herramientas web 2.0.
- Medios de pago online seguros.
- Plataforma conjunta de comercio electrónico.
- Comunicación en Internet, Imagen y diseño de marca empresarial.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marcar con x):

<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Fotocopia de D.N.I. del solicitante y en su caso, poder notarial de los representantes legales. <input type="checkbox"/> Número de Identificación Fiscal de las empresas solicitantes. <input type="checkbox"/> En el caso de personas jurídicas, escritura de constitución y estatutos vigentes. <input type="checkbox"/> Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o documento que acredite el pago de la anualidad en curso, o del último ejercicio, conforme sea procedente o justificación de estar exento en su caso. <input type="checkbox"/> Indicación del personal técnico integrado en la empresa o con el compromiso de contratar, que intervendrá en la realización de los trabajos a realizar y descripción de sus perfiles técnicos en trabajos de naturaleza análoga al objeto del servicio, mediante la aportación del currículum vitae de cada una de las personas propuestas, incluyendo referencias a al menos 5 trabajos realizados en relación a los servicios por los que solicita ser homologado. <input type="checkbox"/> Relación de medios técnicos y materiales con los que cuenta el proveedor: equipo técnico, infraestructuras, maquinaria, material, etc. 	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Relación, conforme al Anexo III, en la que se recoja por un lado, los servicios realizados por la empresa, en la que consten al menos 5 trabajos realizados en relación al servicio y/o los servicios que se pretenden homologar, que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos,; y por otro que el proveedor cumple con todos los requisitos para ser homologado, que dispone de los medios personales, técnicos y materiales suficientes para la prestación de los servicios objeto del presente procedimiento de homologación, así como que los adscribirá a la ejecución de los trabajos, y por último, que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12.2 y 12.3 Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. <input type="checkbox"/> Certificados de buena ejecución de los servicios prestados. <input type="checkbox"/> Otra documentación:
---	--

En _____, a _____ de _____ de 20__
(FIRMA)

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

SR. CONSEJERO DELEGADO DE EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, S.L.U.
Avda. José Fernández López, 4.
06800- MÉRIDA

